

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEVISIVOS
No. 011- 2016-INDES

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de _____ años de edad,
del domicilio de _____, Departamento de _____, a quién conozco y
además identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número,
_____ y con Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré “**EL CONTRATANTE**”, y por otra **MARIA GRISELDA PORTILLO HERNANDEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número

_____ y Tarjeta de Identificación Tributaria número _____ mi calidad de Apoderada General y Administrativa con Cláusula Especial de la Sociedad “**TECNOVISION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, y que puede abreviarse “**TECNOVISION, S.A. DE C.V.**”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil seiscientos ochenta y uno-cero cero uno-siete, que en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**; atendiendo las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: Coberturas de Televisión en el programa

Olimpia Treinta y Tres y Spot en Redes Sociales Facebook y Twiter II) **ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** La Contratista se obliga a proporcionar los Servicios de cobertura en Televisión en el programa **Olimpia Treinta y Tres** mediante cortinas de diez segundos y Post en Redes Sociales Facebook y Twiter,, Patrocinio de Stikers en Computadora Laptop durante un bloque en el Programa , Entrevistas mensuales III) **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo por el cual la Contratista prestará los servicios profesionales es durante el periodo comprendido entre el uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis . IV) **MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **VEINTIDOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- V) **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$)**. B) **CONDICIONES DE PAGO:** El contratante, pagará a la Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: once cuotas de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mensuales, fijas y sucesivas, dicho valores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe de Prensa de INDES. VI.- **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará a la Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.VII - **MULTA POR ATRASO:** En caso de atraso por parte de la Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, la Contratista se obliga a pagar al contratante una multa conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la Contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir a la Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime a la Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. **VIII SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje .IX) **JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece al contratante. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

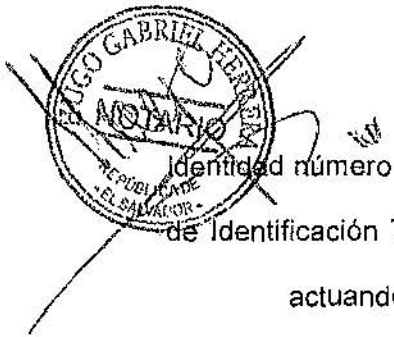
JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA
Por la Institución Contratante

MARIA GRISELDA PORTILLO H.
Por la Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, _____ y con Número de Identificación Tributaria _____.

, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, que en el anterior documento se denominó "**EL CONTRATANTE**"; Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Tomo **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del contratante, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número **SESENTA Y NUEVE**, firmado por el Presidente Constitucional de la República **SALVADOR SANCHEZ CEREN**, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor **RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA**, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO SIETE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir de uno de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte comparece **MARIA GRISELDA PORTILLO HERNANDEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, portadora de mi Documento Único de



Identidad número

y Tarjeta

de Identificación Tributaria número

actuando en su calidad de Apoderada General y Administrativa con Cláusula Especial de la Sociedad **TECNOVISION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y que puede abreviarse "**TECNOVISION, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil seiscientos ochenta y uno-cero cero uno-siete, , que en el anterior documento se denominó "**La Contratista**", cuya personería es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especial otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veinticinco de febrero del presente año, por Darlyn Xiomara Meza Lara en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **TECNOVISION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** , ante los oficios notariales de Enrique Alberto Portillo Peña, e inscrito al número diecisiete del Libro mil setecientos cuarenta y siete del folio ciento veintiocho al ciento treinta y cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles con fecha uno de marzo de año dos mil dieciséis; b) Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada ante los oficios Notariales de Roberto José Rodríguez Montalvo, a las nueve horas con treinta minutos del día once de junio del año dos mil diez, otorgada por José Mauricio Loucel, en su calidad de Ejecutivo, siendo dicha escritura el único pacto social válido de la sociedad, y en la cual consta que su naturaleza y domicilio son los antes indicados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la prestación de servicios de Publicidad en todas sus ramas, que la administración de la sociedad, la representación Legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social le corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones un período de cinco años, y quienes tienen amplias y suficientes

facultades para otorgar actos como el presente. Inscrita dicha escritura en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades del Departamento de Documentos Mercantiles; y en las calidades en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones, puestas en el documento que antecede que consta de dos folios, en el que convinieron celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, el cual es del tenor literal siguiente:""" I) **OBJETO DEL CONTRATO:** Coberturas de Televisión en el programa Olimpia Treinta y Tres y Spot en Redes Sociales Facebook y Twiter. II) **ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** La Contratista se obliga a proporcionar los Servicios de cobertura en Televisión en el programa **Olimpia Treinta y Tres** mediante cortinas de diez segundos y Post en Redes Sociales Facebook y Twiter,, Patrocinio de Stikers en Computadora Laptop durante un bloque en el Programa , Entrevistas mensuales. III) **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo por el cual la Contratista prestará los servicios profesionales es durante el período comprendido entre el uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis . IV) **MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **VEINTIDOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- V) **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$)**. B) **CONDICIONES DE PAGO:** El contratante, pagará a la Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: once cuotas de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mensuales, fijas y sucesivas, dicho valores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe de Prensa de INDES. VI.- **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato podrá rescindirse

en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará a la Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **VII - MULTA POR ATRASO:** En caso de atraso por parte de la Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, la Contratista se obliga a pagar al contratante una multa conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la Contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir a la Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime a la Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. **VIII SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **.IX) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece al contratante. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



The image shows three handwritten signatures in black ink. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: "HUGO GABRIEL HERRERA", "NOTARIO", and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR".